



Asamblea General

Distr. general
25 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 12 de junio de 2013 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Morejón (Ecuador)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de Gibraltar

Audiencia de representantes del Territorio No Autónomo

Audiencia de peticionarios

Cuestión del Sáhara Occidental

Audiencia de peticionarios

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de Gibraltar (A/AC.109/2013/15)

2. **El Presidente** informa al Comité de que la delegación de España ha manifestado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité sobre este tema del programa. Asimismo, señala a la atención de los asistentes el documento de trabajo sobre la cuestión de Gibraltar preparado por la Secretaría (A/AC.109/2013/15).

Audiencia de representantes del Territorio No Autónomo

3. *Por invitación del Presidente, el Sr. Picardo (Ministro Principal de Gibraltar) toma asiento en la mesa del Comité.*

4. **El Sr. Picardo** (Ministro Principal de Gibraltar) dice que España accedió a la cesión absoluta de Gibraltar al Reino Unido en virtud del Tratado de Utrecht. Está claro que dicho Tratado, que se firmó en 1713, no puede usarse en 2013 para restringir ni limitar los derechos de los gibraltareños a determinar su propio futuro y varios Ministros Principales sucesivos de Gibraltar han solicitado al Comité que defienda los derechos del pueblo de Gibraltar conforme al derecho internacional moderno, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones en materia de descolonización. España ha demostrado en repetidas ocasiones su ceguera compulsiva en relación con la realidad de un Gibraltar moderno y su negativa a conceder una condición jurídica internacional a los habitantes actuales de Gibraltar, pero dicha postura no tiene cabida en el mundo moderno. España debería someter su insostenible postura política al examen de la Corte Internacional de Justicia; si vuelve a negarse a hacerlo, el Comité debería solicitar una opinión consultiva al respecto a través de la Cuarta Comisión, dado que el derecho internacional contradice claramente la postura de España.

5. La condición jurídica internacional de Gibraltar ha permanecido inalterada desde su incorporación a la lista de Territorios No Autónomos en 1946 y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General es plenamente aplicable a dicho Territorio. Como consecuencia de ello, las únicas opciones para la

descolonización de Gibraltar son la independencia, la libre asociación, la integración o la solución a medida dispuesta en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General. El pueblo de Gibraltar trata claramente de ejercer la cuarta opción y aceptó la Constitución actual en un referéndum en 2006. Gibraltar ha pedido al Comité en repetidas ocasiones que indique si, desde su punto de vista, dicho documento constituye el máximo grado posible de autonomía, aparte de la independencia, que permitirá la descolonización de Gibraltar y su retirada de la lista de Territorios No Autónomos, siempre que el pueblo de Gibraltar lo apruebe en referéndum. El Comité no debe obviar ni marginar los deseos de los gibraltareños, dado que existe para defender los intereses de los Territorios como Gibraltar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios democráticos y el estado de derecho.

6. Según la doctrina de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y todo tratado que interfiera en ese derecho es inválido en virtud del derecho internacional. Gibraltar pertenece a los gibraltareños y el Gobierno del Reino Unido seguirá defendiendo el derecho inalienable de dicho pueblo a la libre determinación. No obstante, el Comité debe reconocer esa realidad ineludible y ayudar a los gibraltareños a concluir el proceso de libre determinación.

7. España sigue dando muestras de una hostilidad considerable hacia Gibraltar al invadir sus aguas territoriales, incurriendo así en una violación del derecho internacional, y al poner en tela de juicio su modelo económico. Es lamentable que España se haya retirado del Foro de Diálogo sobre Gibraltar, dado que Gibraltar tiene interés en trabajar con un Gobierno de España que esté dispuesto a aprovechar las oportunidades de obtener ventajas mutuas a nivel humano y comercial, con el objeto de lograr una mayor prosperidad y estabilidad en la región. España debería tener la vista puesta en una Europa unificada de pueblos y naciones pacíficos que trabajen unidos, en la que Gibraltar pueda determinar su futuro conforme al derecho internacional. Con este fin, Gibraltar colaborará con el Comité para concluir su descolonización, pero es fundamental que este comience a defender de forma dinámica los derechos de los gibraltareños sin demora.

8. *El Sr. Picardo se retira.*

9. **El Sr. Arias** (Observador para España) dice que en el reciente seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo se hizo hincapié en la necesidad de avanzar en la descolonización. No obstante, dicha tarea es más compleja en algunos Territorios a causa de las controversias relativas a la legitimidad del ejercicio de la soberanía por parte de la Potencia administradora. Toda nueva fórmula que permita alcanzar los objetivos del Comité debe tener en cuenta la doctrina de las Naciones Unidas y las resoluciones relevantes en cada caso.

10. El Comité debe examinar, caso por caso, si el grado de autonomía obtenido por un Territorio colonizado pone de manifiesto su capacidad para regirse responsablemente y de forma independiente. En los casos en que no existen controversias respecto de los derechos de otro Estado, la opinión de la población es un factor importante en el proceso de descolonización. Las Potencias administradoras y los habitantes de dichos Territorios deben iniciar un diálogo dirigido a disolver o transformar esos vínculos coloniales en el plazo más breve posible.

11. Sin embargo, hay casos de “colonialismo consentido”, en los que los habitantes de un Territorio renuncian a su independencia política sin tener en cuenta los criterios del Comité y, a veces, a costa de los derechos legítimos de un tercero, como en el caso de Gibraltar. Las Naciones Unidas han reconocido que dicha situación colonial menoscaba la unidad y la integridad territorial de España y la Potencia administradora ha reconocido que la independencia de su colonia no es posible en contra de la voluntad de España. Esos dos factores constituyen razones suficientes para exigir una solución negociada. No es realista suponer que el Gobierno de España aceptará que se perpetúe la indiferencia ante los derechos legítimos de España, amparados por el Tratado de Utrecht y por la doctrina de las Naciones Unidas.

12. El Comité debería orientarse por el mandato de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. La Asamblea General lleva tres decenios instando al Reino Unido y a España a adoptar una solución a través del diálogo y del Proceso de Bruselas. España pide la reanudación del diálogo bilateral, que se ha estancado como consecuencia de la negativa de la Potencia administradora a dialogar sobre el futuro de Gibraltar. España tiene la certeza de que ambos Estados son capaces de encontrar una solución

imaginativa sin desatender los intereses de los habitantes de la colonia.

13. A pesar del estancamiento del Proceso de Bruselas, España está dispuesta a participar en la cooperación regional con el fin de crear una atmósfera constructiva de confianza mutua en beneficio de Gibraltar y de la región en su conjunto, en particular del Campo de Gibraltar. En 2004, España impulsó el Foro de Diálogo sobre Gibraltar como una iniciativa dirigida a favorecer la cooperación y a crear una atmósfera de mayor confianza que posibilitase las negociaciones sobre las cuestiones de soberanía. No obstante, el progreso del Foro quedó bloqueado en 2010 como consecuencia de la insistencia por parte de las autoridades locales de Gibraltar de utilizar las conversaciones sobre aspectos técnicos y cooperación local para reafirmar sus pretensiones en materia de soberanía. El nuevo Gobierno de España no acepta esa utilización de un mecanismo de cooperación regional y, por ello, propuso al Reino Unido un nuevo marco de cooperación regional en el que los distintos temas sean abordados por las administraciones competentes. Las cuestiones de soberanía y jurisdicción deben resolverse mediante negociaciones bilaterales entre España y la Potencia administradora, como señala el mandato de las Naciones Unidas, que está inspirado en la labor del Comité Especial. Por lo tanto, el orador insta al Comité a que no se excluya de la lista de Territorios No Autónomos a ningún Territorio que no haya sido descolonizado según los criterios del Comité.

Audiencia de peticionarios

14. *Por invitación del Presidente, el Sr. Matthews (Grupo a favor de la libre determinación de Gibraltar) toma asiento en la mesa de los peticionarios.*

15. **El Sr. Matthews** (Grupo a favor de la libre determinación de Gibraltar) dice que Gibraltar pertenece a los gibraltareños y que ni el Reino Unido puede entregarlo ni España hacerse con él. Los gibraltareños han rechazado las pretensiones de España respecto de su territorio prácticamente por unanimidad y el Grupo del orador pretende que se reconozca el derecho indiscutible e inalienable de estos a la libre determinación, conforme a la doctrina de las Naciones Unidas que se aplica a todos los pueblos de los Territorios No Autónomos. El pueblo de Gibraltar debería tener la libertad de elegir su futuro político, independientemente de las pretensiones de España, que se basan en una postura arcaica que no es válida en el

mundo moderno. Es totalmente irracional sugerir que el Territorio puede descolonizarse a través de la aplicación del principio de integridad territorial, a menos que se haga con el consentimiento de los habitantes expresado por vía democrática. El principio de libre determinación está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sería poco ético contemplar siquiera la entrega de la soberanía de Gibraltar en contra de los deseos que ha manifestado su pueblo. Las pretensiones del Gobierno de España respecto de Gibraltar no tienen justificación, dado que España cedió dicho Territorio a perpetuidad en virtud del Tratado de Utrecht. Además, sus pretensiones se han rechazado en dos referendos celebrados en Gibraltar. La campaña que realiza el Gobierno de España en contra de Gibraltar en los medios de difusión españoles y su intimidación y acoso no hacen sino fortalecer la convicción de los gibraltareños.

16. Es muy decepcionante que parezca que el Comité no desea ayudar a Gibraltar a avanzar hacia la descolonización y que no haya expresado su opinión acerca de si la nueva Constitución de Gibraltar descoloniza el Territorio. La cuestión de Gibraltar nunca puede resolverse a través de negociaciones entre el Reino Unido y España, como propone el Comité, dado que el Gobierno del Reino Unido reconoce el derecho de los gibraltareños a la libre determinación y no entablará negociaciones con España sin el consentimiento de estos. El orador se pregunta cómo puede el pueblo de Gibraltar obtener una respuesta constructiva y útil del Comité. Asimismo, espera que el Comité envíe una misión visitadora a Gibraltar lo antes posible, de modo que pueda avanzarse en el camino hacia la descolonización.

17. *El Sr. Matthews se retira.*

18. **El Presidente** sugiere que el Comité debería continuar su examen de la cuestión de Gibraltar en el siguiente período de sesiones, sin perjuicio de las directivas que la Asamblea General desee formular en su sexagésimo octavo período de sesiones.

19. *Así queda acordado.*

Cuestión del Sáhara Occidental (A/AC.109/2013/1)

20. **El Sr. Lasso Mendoza** (Ecuador) reafirma el apoyo del Gobierno del Ecuador a las aspiraciones del pueblo del Sáhara Occidental de ejercer su derecho a la libre determinación a través de un referéndum, de conformidad con el mandato de la Misión de las

Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). La delegación del Ecuador exhorta a todas las partes, incluyendo a los Estados vecinos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y al Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, Sr. Christopher Ross, a incrementar sus esfuerzos para garantizar la celebración del referéndum en el Sáhara Occidental y así permitir al pueblo saharauí ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, de conformidad con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV). Asimismo, es fundamental garantizar un seguimiento independiente, imparcial, global y sostenido de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados; el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario) sugirió anteriormente la incorporación de esta responsabilidad al mandato de la MINURSO. La pronta solución de la situación del Sáhara Occidental tendrá consecuencias significativas en el contexto regional, en particular en lo relativo a la estabilidad del Sahel.

21. **La Sra. Comesaña Perdomo** (Cuba) dice que el pueblo del Sáhara Occidental tiene el derecho soberano a decidir su futuro sin presiones ni condicionamientos de ninguna clase. Preocupa a la comunidad internacional el saqueo de los recursos naturales del Sáhara Occidental, lo que vulnera los derechos económicos del pueblo saharauí. Además, hay dificultades para atender las necesidades humanitarias básicas de las personas que viven en los campamentos de refugiados, situación que se ha visto agravada por la disminución de la ayuda humanitaria de los países donantes como consecuencia de la crisis económica. A pesar de sus modestos recursos, Cuba contribuye al desarrollo del pueblo saharauí, en particular en la esfera de la educación; en 2012, más de 1.800 estudiantes saharauíes se graduaron en las instituciones educativas de Cuba. Aunque las partes del conflicto del Sáhara Occidental reafirmaron su compromiso de continuar con las conversaciones, no se han realizado avances significativos en cuanto a este tema. Resulta urgente encontrar una solución para este conflicto de larga data que reconozca el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación.

22. **La Sra. Díaz Mendoza** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su Gobierno está comprometido

firmemente con el principio de libre determinación y reconoce oficialmente la República Árabe Saharaui Democrática desde 1983. Venezuela reitera su anhelo de que se alcance una solución justa y duradera del conflicto que permita al pueblo saharauí ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y garantice el respeto y la protección de sus derechos humanos. Con ese fin, su delegación pide al Secretario General y a su Enviado Personal que intensifiquen sus esfuerzos para encontrar una solución política mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, conforme a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes. Finalmente, su delegación acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 67/134 de la Asamblea General y espera que la celebración de un referéndum de manera pacífica, lo antes posible, permita al pueblo saharauí ejercer plenamente su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con dicha resolución y otras decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas.

23. **El Sr. Jiménez** (Nicaragua) reitera la solidaridad de su Gobierno con la lucha del pueblo saharauí por la libre determinación y la independencia y su esperanza de que el proceso de negociación entre las partes, es decir, la República Árabe Saharaui Democrática y Marruecos, continúe sin condiciones previas, a fin de que el pueblo del Sáhara Occidental pueda ejercer su derecho a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Desgraciadamente, las negociaciones sobre la condición futura del Territorio han sido infructuosas y, entretanto, se están colonizando los recursos naturales del Sáhara Occidental, lo que afecta considerablemente al desarrollo sostenible y los derechos económicos del pueblo saharauí. También preocupa a la delegación de Nicaragua la situación apremiante que enfrentan los refugiados, por lo que solicita a los países donantes que sigan contribuyendo a esta iniciativa humanitaria y a todas las partes implicadas que vigilen y velen por el respeto de los derechos humanos del pueblo saharauí. Nicaragua reconoce oficialmente la República Árabe Saharaui Democrática desde 1979 y seguirá apoyando la lucha del pueblo saharauí por la independencia y un escaño en las Naciones Unidas.

Audiencia de peticionarios

24. *Por invitación del Presidente, el Sr. Boukhari (Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario)) toma asiento en la mesa de los peticionarios.*

25. **El Sr. Boukhari** (Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario)) dice que, a pesar de más de 40 años de intentos y negociaciones, bajo los auspicios de la comunidad internacional, para solucionar la cuestión del Sáhara Occidental, el hecho de que Marruecos rechazara el plan de arreglo aprobado por el Consejo de Seguridad y retirara su confianza en el Enviado Personal del Secretario General socavó los intentos de alcanzar una solución justa y duradera. Las negociaciones directas, que se iniciaron en 2007, llevan paralizadas desde 2012, cuando fracasó el denominado plan de autonomía propuesto por Marruecos. Por desgracia, el Consejo de Seguridad no ha adoptado suficientes medidas para convencer a Marruecos de que debe cumplir sus obligaciones, punto débil que sigue alimentando las esperanzas de la Potencia ocupante. Esta situación puede dañar la credibilidad de la Organización, ya que Marruecos puede usar la falta de condena para justificar su perpetuación del statu quo de “ni guerra, ni paz”, el saqueo de los recursos naturales del Sáhara Occidental y la violación de los derechos humanos del pueblo saharauí con impunidad, aunque estas violaciones se hayan documentado en los informes pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana y las hayan documentado muchas organizaciones internacionales de derechos humanos. La tragedia en el Sáhara Occidental se desarrolla ante los ojos de las Naciones Unidas, representada a través de la MINURSO, que la intransigencia de Marruecos ha vuelto totalmente ineficaz.

26. Para garantizar que las Naciones Unidas sean parte de la solución de la situación en el Sáhara Occidental, en lugar de parte del problema, la Organización no debe limitar su papel de mantener la paz y la seguridad internacionales a aprobar resoluciones de las que puede hacer caso omiso un país que, por su comportamiento, indica una y otra vez que no respeta el derecho a la libre determinación. El Comité Especial de Descolonización tiene un mandato claro y, por lo tanto, debe hacer todo lo posible para concluir el proceso de descolonización en el Sáhara Occidental y garantizar que el pueblo saharauí pueda ejercer su derecho a la libre determinación libremente

y sin restricciones. El orador pide al Comité que lleve a cabo, de forma urgente, una misión de investigación en el Sáhara Occidental a fin de actualizar los datos recopilados durante su última visita al Territorio en 1975. Finalmente, el Comité debería celebrar un período de sesiones especial sobre la cuestión del Sáhara Occidental para reafirmar su interés en el tema.

27. *El Sr. Boukhari se retira.*

28. **El Presidente** entiende que el Comité desea transmitir a la Asamblea General todos los documentos pertinentes en relación con este tema del programa a fin de facilitar el examen del tema en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

29. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.